

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015246

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA.

TALCA, 1 8 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases coordinado y sistematizado del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de Estado; Ley N° 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás vicepresidentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID Nº848-2-LE13, la licitación del Servicio de Transporte, Carga y Descarga de esta Dirección Regional de la JUNJI, declarándose inadmisibles las ofertas recibidas, mediante Resolución Exenta Nº015/121 de 8 de febrero de 2013.

2.- Que se volvió a publicar la licitación del Servicio de Transporte, Carga y Descarga, bajo ID Nº848-6-LE13, declarándose desierta la licitación por Resolución Exenta Nº 015/189 de 27 de Febrero de 2013.

3.- Que en atención a la necesidad urgente de contar con los materiales de aseo y didácticos al inicio de las actividades de los jardines infantiles en el mes de marzo de 2013, mediante Resolución Exenta Nº015/238, de fecha 12 de Abril de 2013, se autorizó la celebración de trato directo para el Servicio de Transporte, Carga y Descarga con don Eduardo Christian Gutiérrez Miño.

4.- Que con fecha 04 de Marzo de 2013, se suscribió contrato de Servicio de Transporte, Carga y Descarga con don Eduardo Christian Gutiérrez Miño, con fecha de término al 30 de Abril de 2013.

5.- Que con fecha 04 de Abril de 2013 se publicó nuevamente la licitación bajó el ID Nº 848-8-LE13, adjudicando ésta el servicio de Transporte, Carga y descarga por el periodo de Mayo a Diciembre de 2013.

6.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/238 de fecha 12 de Abril de 2013, se adjudicó el Servicio de Transporte, Carga y Descarga a don Eduardo Christian Gutiérrez Miño.

7.- Que con fecha 17 de abril de 2013, se suscribió contrato de Servicio de Transporte, Carga y Descarga con don Eduardo Christian Gutiérrez Miño.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI 1 Norte 963 Oliona 301. Ragión del Maula, Talca, Chile Fono: (55-71) 516000 www.junji.cl



8.- Que es necesario dictar el correspondiente acto

administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Servicio Transporte, Carga y Descarga celebrado por la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con don Eduardo Christian Gutiérrez Miño, con fecha 16 de Abril de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EDUARDO CHRISTIAN GUTIERREZ MIÑO

En Talca, a 17 de Abril de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, ambas con domicilio en calle 1 Norte Nº963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y don Eduardo Christian Gutiérrez Miño, Rut Nº 8.921.164-6, domiciliado en calle 15 Norte Nº 2082 Parque Industrial, de la ciudad de Talca, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/238, de fecha 12 de Abril de 2013 y las necesidades del Servicio, por el presente instrumento, la JUNJI contrata los servicios de Don Eduardo Christian Gutiérrez Miño, para realizar los Servicios de Transporte, Carga y Descarga que requiera esta Dirección Regional.

SEGUNDO: El pago por los servicios solicitados por la Institución se realizará contra factura emitida por el proveedor los primeros 10 días de cada mes y presentada oportunamente en Oficina de Partes, y en consideración de los servicios proporcionados el mes anterior, de acuerdo a los valores contratados (\$3.000 por kilómetro recorrido en las comunas de Talca y \$700 para las demás comunas de la Región), habiendo un plazo máximo de 30 días para el pago de la factura. Para el pago de la factura también se considerará la certificación de recepción conforme del servicio.

TERCERO: El PROVEEDOR se obliga a dar cumplimiento a los trabajos especificados en las bases administrativas y técnicas publicados en el portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, ID N°848-8-LE13, vale decir, todos los servicios de Transporte, Carga y Descarga para Jardines Infantiles y Dirección Regional, proveyendo de los recursos humanos necesarios para este fin, los que serán de cargo del PROVEEDOR y estipulaciones señaladas en las bases administrativas y técnicas, las que forman parte del presente contrato.

CUARTO: En el evento que el contratista no cumpla la totalidad o parcialmente con los días de ejecución del servicio, la JUNJI podrá cobrar a título de indemnización una multa proporcional a los días no trabajados (2,5%), la cual se descontará de la suma a pagar.



QUINTO: El PROVEEDOR deberá reponer los bienes que se afecten (muebles, máquinas, vidrios, etc.) con motivo del servicio contratado en un plazo máximo de 10 días corridos, excepto vidrios en general los que deberán reponerse en un plazo máximo de 24 horas.

SEXTO: Será responsabilidad del PROVEEDOR, los gastos que se originen por concepto de mantención y operación de sus maquinarias, sueldos, sobresueldos, regalías, cumplimiento de leyes sociales y previsionales de sus empleados, indemnizaciones y daños a terceras personas o cualquier accidente dentro del Jardín Infantil o en su trayecto hacia dichas instalaciones.

La JUNJI no asumirá responsabilidad alguna por gastos originados por conceptos de cualquier circunstancia mencionada en los incisos precedentes.

SEPTIMO: Cuando sea solicitado el servicio, el PROVEEDOR deberá acordar con el Encargado de la Unidad de Adquisiciones o con el Encargado de Bodega, el día y horario en que se realizará el servicio.

OCTAVO: Los daños, perjuicios o pérdidas de algún elemento del patrimonio institucional que ocasione un trabajador de la empresa contratada durante el desarrollo de su cometido, serán de cargo y cuenta del PROVEEDOR previa confirmación de lo sucedido por la JUNJI.

NOVENO: La recepción conforme del servicio estará a cargo del Encargado de Bodega.

DECIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, renovable previa encuesta de satisfacción a los jardines infantiles y Bodega hasta por un año.

UNDÉCIMO: La Directora Regional de la JUNJI tendrá la facultad de dar término al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al Proveedor mediante una carta certificada enviada al domicilio, en un plazo no inferior a treinta días a la fecha en que opere el desahucio.

DUODÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como asimismo los casos reiterados de inasistencia o atrasos será causal suficiente para ponerle término inmediato a éste, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Transporte, Carga y Descarga para Jardines Infantiles y Dirección Regional, ID Nº 848-8-LE13
- Resolución Exenta N° 015/238 de fecha 12 de Abril de 2013, que dispuso contratación del Servicio de Transporte, Carga y Descarga.

DECIMO CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



Previa lectura, las partes ratifican y firman.

Hay firmas.-

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECCION
REGIONALINIA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/BYL/MVA/PHN/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes